

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de julio de 2021. A Despacho vencido el término del emplazamiento del demandado, señor EINER ALEXANDER SOTO CARDONA, sin que éste compareciera.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 213
RADICACIÓN 2020-00361
Santiago de Cali, 23 de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO iniciado por ALEXANDRA HERRERA CORTES, en contra del señor EINER ALEXANDER SOTO CARDONA, se efectuó el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 31/05/2021 de conformidad con el Art. 10 del D. 806/20, sin que a la fecha haya comparecido éste, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

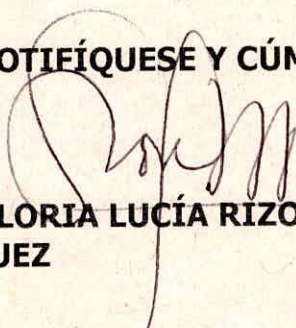
De acuerdo a lo anterior, y vencido el término de comparecencia, se procederá a nombrar Curador Ad-litem al demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. para que lo represente, designación que recaerá en un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión (Art. 48-7 C.G.P.).

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado, señor EINER ALEXANDER SOTO CARDONA, al doctor **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, abogado con T.P. No. 146956 del C.S. de la J. quien ejerce habitualmente la profesión. Comuníquese por secretaría el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, salvo excusa justificada, conforme al artículo 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 109 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 29/07/2021

El Secretario

JHONIER ROJAS SANCHEZ

